



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

En la Villa de Cebegina de las L. Ag.<sup>as</sup> Emib. octoc.<sup>ta</sup>.  
Acuerdo y quatro los Sres. Justicia, y Capitulares, q. aqui firma-  
ran juntos en forma de Cavildo dijeron: Que acordando  
el precio actual el Aceite en esta Villa y sus inmedia-  
ciones devian acordar y acordaron se venda por  
abona y en el interin otra cosa se manda cada libra  
aveinte, y quatro quartos, y la libra de Taron blando  
a quince Dlog. Ha quedado entelgenciado el Deposi-  
tario Adm.<sup>or</sup> de la Vodega para su observancia —  
Por Comisarios para las funciones de la Asuncion de  
Maria Sma., S.<sup>ta</sup> Agustin, S.<sup>ta</sup> Zenon, y Maravillas for-  
mando turno entre los Reg.<sup>es</sup> de este Ayuntamiento. el q.  
se observara en lo sucesivo asi en estas como en las demas  
Comisarias se nombra al Sr. D.<sup>o</sup> Pedro, y D.<sup>o</sup> Gregorio  
Chico Reg.<sup>es</sup> pp.<sup>os</sup> y para llevar la vara el Palio se  
nombra al Sr. D.<sup>o</sup> Juan Egea Lopez, D.<sup>o</sup> Fernando  
Gil Minano, D.<sup>o</sup> Cristobal Cecilio Sanz, D.<sup>o</sup> Josef Guiso,  
D.<sup>o</sup> Bernardo Paulino Guiso, y D.<sup>o</sup> Juan Josef Japardo  
Reg.<sup>es</sup> de este Ayuntamiento, y si alguno de ellos estuviere au-  
sente, o enfermo tendra la obligacion precisa de buscar  
persona decente, q. ocupe su lugar, y asista en to-  
das las funciones pp.<sup>os</sup> en q. deva sacarse el Palio  
a llevar la vara. q. al Reg.<sup>er</sup> le correspondia para  
obrar de este modo el abuso, q. en algunas funciones  
se ha experimentado faltandose al respeto, y honra

